

CLÁUSULA DE DAÑOS AMPARADAS AL MOTOR (AVN 56)

Cada reclamo con respecto a un motor se restringe exclusivamente a la pérdida o daños causados por Robo, Hurto, Rayo, Inundación, Estallido de Incendio, ajeno al motor o por el súbito choque con un objeto extraño que requiera dejar o lo deje inmediatamente a éste fuera de servicio, quedando excluido cualquier otro daño o pérdida proveniente de un riesgo o causa distinta a los nombrados anteriormente. En la presente Cláusula “motor” se refiere a un motor de propulsión a una fuente de potencia auxiliar con todas las partes necesarias para la operación del mismo, sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza.

Todos los demás términos y condiciones de esta Póliza se mantienen sin modificación.